



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA RESOLUCIÓN N° 142-2026-UNF/PCO

Sullana, 20 de agosto de 2026.

VISTOS:

Informe N° 2076-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 19 de agosto de 2026; Informe N° 673-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 19 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Informe N° 123-2026-UNF-VPAC/UL, el responsable de la Unidad de Laboratorios solicita la asignación de recursos presupuestales destinados a la renovación y/o adquisición de licencias de software requeridas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, entre las cuales se encuentran AUTOCAD, KASPERSKY, SPSS, ARCGIS, STATA, EViews, MATLAB, SHIOLL, FLEXMIN, AMADEUS y MINITAB.

Que, con Informe N°194-2026-UNF-VPAC/UL, el responsable de la Unidad de Laboratorios reitera la solicitud de asignación de recursos presupuestales, señalando, además, que algunas de las licencias de software con las que actualmente cuenta la Universidad han culminado su periodo de vigencia, por lo que resulta necesaria su renovación. Asimismo, informa la necesidad de incorporar dos nuevos softwares, correspondientes a CONCAR y SISCONT.

Que, mediante el Informe N° 159-2026-UNF-VPAC/DGSA-UBC, la responsable de la Unidad de Biblioteca Central solicita la asignación de recursos presupuestales para la renovación y/o contratación de bases de datos bibliográficas, a través de licencias de software, entre las cuales se encuentran la Base de Datos EBSCO y CANESPA Macro Digital - EBOOKS, requeridas para garantizar la continuidad del acceso a recursos bibliográficos digitales especializadas.

Que, con Informe N°045-2026-UNF-VPIN/DGI-UED, el responsable de la Unidad de Edición y Difusión solicita la asignación de recursos presupuestales para la renovación de licencias de software destinadas a la edición profesional de imágenes y fotografías para las revistas de difusión de la Universidad, así como para el diseño y maquetación de las revistas científicas institucionales Aypate, Tacla y Turicarami, y para la producción y promoción de las publicaciones del Fondo Editorial.

Que, mediante la Resolución N°131-2026-UNF/PCO, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°155-2026-EF, mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera a





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, comprendiendo, entre otros conceptos, recursos destinados a la adquisición de software, específicamente para la renovación de la licencia del software TURNITIN, cuya vigencia se encuentra próxima a culminar.

Que, mediante el inciso d) numeral 80.1 del art. 80 "Autorización para el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas", de la Ley 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para:

d) Hasta el diez por ciento (10%), para software, licencias y patentes, así como para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa no consideradas en los literales anteriores del presente numeral.

Que, el citado art.80 de la Ley 32513, también menciona respecto a la distribución porcentual de los literales del numeral 80.1, que el saldo restante, se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, la Ley 28258, Ley de Regalía Minera y modificatorias, la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM y sus modificatorias, y la Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y modificatorias.

Que, en el marco del numeral 50.1 del Art. 50 del Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.



Que, mediante Informe N° 2076-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 19 de agosto de 2026, el despacho de la Unidad de Presupuesto, señala que, ha evaluado el Presupuesto Institucional del presente año 2026, proponiendo una Incorporación Presupuestal en el Nivel Institucional por Saldo de Balance, para la adquisición y/o renovaciones de software de la Unidad de Biblioteca Central, Unidad de Laboratorios de Pregrado, Unidad de Edición y Difusión y la Dirección de Gestión de la Investigación, y para la adquisición de un equipo especializado para investigación del Instituto de Investigación, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados por el importe de S/ 607,947.00 (seiscientos siete mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles) para el año 2026; en el marco del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según detalle:

CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
6. Gasto de Capital	2.6	Adquisición de Activos No Financieros	S/ 607,947.00
TOTAL			S/ 607,947.00

Que, mediante Informe N° 673-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 19 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual señala, se ha evaluado el Presupuesto institucional del presente año 2026, por lo que, en el marco de la normativa vigente, propone una Incorporación Presupuestal en el Nivel Institucional por Saldo de Balance, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, por el importe de S/ 607,947.00, correspondiente al año 2026, a fin de adquirir y/o renovar las licencias de Software de las unidades descritas en el párrafo anterior, así como para la adquisición de equipo especializado para investigación del Instituto de Investigación; en ese sentido, presenta el proyecto de Resolución de la Incorporación Presupuestal en mención; y de ser aprobada por la Alta Dirección, se procederá a efectuar la incorporación en el Módulo Web SIAF Operaciones en Línea y posteriormente se gestionará la asignación de la PCA ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos mediante Saldo de Balance del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 607,947.00 (seiscientos siete mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS		(En Soles)
1.9. SALDO DE BALNCE	:	607,947
1.9.1. SALDO DE BALANCE	:	607,947
1.9.1.1. SALDO DE BALANCE	:	607,947
1.9.1.1.1. SALDO DE BALANCE	:	607,947
1.9.1.1.1.1. SALDO DE BALANCE	:	607,947
TOTAL INGRESOS		607,947
		=====

EGRESOS

		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
UNIDAD EJECUTORA	:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5. RECURSOS DETERMINADOS
GASTO DE CAPITAL	:	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	:	345,000
TOTAL, ACTIVIDAD 300001	:	345,000

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA
PRODUCTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

GASTO DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS :	
NO FINANCIEROS	62,947
TOTAL, ACTIVIDAD 300001 :	62,947

CATEGORÍA PRESUPUESTAL :	9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO :	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD :	5000913 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTO DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS :	
NO FINANCIEROS	200,000
TOTAL, ACTIVIDAD 399999 :	200,000

TOTAL, GASTO	607,947
---------------------	----------------

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

PRETEND
Luzmila